

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 84-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de enero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 162-2016, presentado por CARLOS JAVIER FARFÁN VERONA, identificado con DNI Nº 41197408 y ROCIO MARILU QUISPE QUISPE, identificada con DNI Nº 10448177, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:



DE VILLA EL

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CARLOS JAVIER FARFÁN VERONA y ROCIO MARILU QUISPE QUISPE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de diciembre del año 2002;

Que, mediante el expediente de Vistos, CARLOS JAVIER FARFÁN VERONA y ROCIO MARILU QUISPE QUISPE, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley № 29227, aprobado con Decreto Supremo № 009-2008-JUS; según lo indica el Informe № 037-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe № 30-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS JAVIER FARFÁN VERONA y ROCIO MARILU QUISPE QUISPE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNICUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILVA EL SALVADOR

Abog. luis E. Sumaran Saavatra SECRETARIO GENERAL(o)

化基苯基甲基苯酚 医水杨素素

Municipalidad Distrital De Villa El Salvada

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia